

Alcaldía Municipal de Guazapa
CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA

NOSOTROS: Por una parte, **JOSÉ ARMANDO BARRERA RIVERA**, de cincuenta y tres años de edad, ganadero, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE GUAZAPA**, departamento de San Salvador, en mi calidad de **Alcalde Municipal** de dicha **Municipalidad**, la cual tiene el Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], tal como compruebo con la Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que resulté electo Alcalde Municipal de dicha jurisdicción, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y finalizará el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y en lo sucesivo me denominaré: "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por otra parte, **WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ**, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y **MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL**, de sesenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo, Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en nuestras calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad denominada **COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y en lo sucesivo me denominaré "**LA SOCIEDAD SUMINISTRANTE**" o "**LA CONTRATISTA**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", por medio de este instrumento celebramos; **CONTRATO DE SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA**, correspondiente al **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA**, Referencia: **LPN AMGUAZ - CERO CINCO / DOS MIL VEINTE**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA**

OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO DOS MIL VEINTE", en Segunda Convocatoria; de conformidad al Artículo Cuarenta, Literal c), relacionado con los Artículos 39, Literal a), 59 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP. Contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro o adquisición de **UNA MOTONVELADORA NUEVA, MARCA: CATERPILLAR, MODELO: CIENTO CUARENTA GC** equipada con Una Hoja Topadora (Dozer) Frontal, Desgarrador/ Escarificador Trasero y demás características y especificaciones detalladas en la Oferta Económica y Técnica de la CONTRATISTA, las cuales van en armonía con los correspondientes Bases de Licitación del relacionado Proceso de Licitación Pública, documentos que forman parte integral del presente contrato, conforme al Artículo cuarenta y dos de la LACAP. **COMPROMISOS ADICIONALES:** Asimismo, se compromete al **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** del referido equipo, por los primeros dos años o las primeras un mil horas de operación, lo que suceda primero; ambos eventos contados a partir de la fecha de su entrega material. Adicionalmente, dicho equipo goza de una **GARANTÍA DE FÁBRICA** por un período de **DOCE MESES**, sin límite de horas, contados a partir de la fecha de entrega del equipo. Finalmente, el equipo contará con una **GARANTÍA EXTENDIDA**, por **DOS AÑOS** adicionales o hasta las primeras tres mil horas de operación del equipo; lo que suceda primero. En resumen, el equipo estará cubierto en Garantía por un período de **TRES AÑOS** o hasta las **TRES MIL** horas de operación, lo que suceda primero. Dicha cobertura comprende mano de obra y repuestos, siempre y cuando el equipo reciba el respectivo mantenimiento preventivo según las políticas y recomendaciones del fabricante. La garantía no incluye: componentes eléctricos ni electrónicos, llantas, elementos de desgaste, los problemas y fallas derivadas de catástrofes naturales, mal mantenimiento preventivo, sabotajes y servicios realizados por personal ajeno; a Compañía General de Equipos S.A. de C.V., así como daños incurridos por mala operación, utilización de combustible contaminado, uso indebido de repuestos no genuinos y componentes sujetos a desgaste por agentes externos. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Quedan incluidos al presente contrato los documentos siguientes: a) El Acuerdo de Concejo Municipal Número DOS, contenido en el Acta Municipal Número CUARENTA Y CUATRO, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte; del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de la Municipalidad, mediante el cual se aprobaron las Bases de Licitación del Proyecto y el Proceso Licitación Pública en referencia; y b) El Acuerdo de Concejo Municipal Número CUATRO, contenido en el Acta Municipal Número CINCUENTA Y TRES, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de la Municipalidad, mediante el cual se adjudicó la adquisición del equipo antes relacionado a la **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia

COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., bajo los términos y condiciones que más adelante se relacionarán; autorizando al citado Alcalde para la realización de la respectiva negociación y contratación; c) Las Bases de Licitación correspondientes; d) Las especificaciones Técnicas de la **CONTRATISTA**; e) La Oferta Técnica Económica de la **CONTRATISTA**; f) Resoluciones modificativas, Aclaraciones y Adendas, si las hubiere; g) Las Garantías de: Fiel Cumplimiento de Contrato, de Buena Calidad y de Fábrica, extendidas por instituciones idóneas, a favor de la **CONTRATISTA**; h) La Orden de Compra; i) El Acta de Recepción Definitiva; y demás documentos accesorios y/o complementarios, contenidos en el respectivo Expediente de Proceso de Licitación Pública. Todos los cuales forman parte integral del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas mediante **FONDO DE PRÉSTAMOS INTERNOS** de la Municipalidad. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a cancelar a la **CONTRATISTA**, en concepto de precio de venta del equipo relacionado, la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$240,577.00)**, precio que incluye el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El plazo y forma de pago será dentro de los **DIEZ DÍAS** posteriores a la entrega de la referida Motoniveladora, a realizarse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, una vez que el Administrador del Contrato nombrado la haya recepcionado a satisfacción de la Municipalidad, y recibido de conformidad la respectiva Garantía de Buena Calidad. El pago se hará mediante cheque emitido por la Tesorería Municipal de Guazapa, contra presentación de la respectiva Factura de cobro, y dicho pago cubrirá el **CIEN POR CIENTO** del valor de adquisición o compra de la maquinaria relacionada. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para el suministro del bien es de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, el cual deberá ser entregado en las instalaciones de la **MUNICIPALIDAD**, ubicadas en: **Avenida Catorce de Diciembre, Barrio El Centro, frente al Parque Central, Guazapa, San Salvador**, o en otro lugar que oportunamente especifique la **MUNICIPALIDAD**. La vigencia del presente contrato es contada a partir de la suscripción del mismo y hasta el momento del total cumplimiento de las obligaciones pactadas. **V) GARANTÍAS:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la **CONTRATISTA** otorgará a favor de la **MUNICIPALIDAD**, la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad al artículo Treinta y Cinco de la **LACAP**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá vigencia por **NOVENTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los **QUINCE DÍAS**

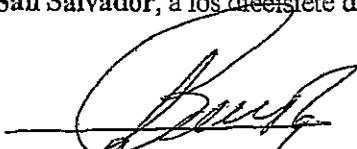
calendario, de la fecha de suscripción del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, la MUNICIPALIDAD, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con base en el informe de la UACI; b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL BIEN:** Para garantizar la buena calidad del bien suministrado derivado del presente contrato la CONTRATISTA otorgará a favor de la MUNICIPALIDAD, la **Garantía de Buena Calidad del Bien** de conformidad al artículo Treinta y Siete Bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá vigencia por **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la maquinaria y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la MUNICIPALIDAD, dentro de los **DIEZ DÍAS calendario**, a partir de la Recepción Final de la maquinaria; en caso que durante la vigencia de la garantía, ocurra alguna irregularidad en el funcionamiento de la maquinaria y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la MUNICIPALIDAD procederá a hacer efectivo su reclamo a la CONTRATISTA sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. Las garantías aquí estipuladas podrán ser otorgadas por medio de Cheques Certificados o Fianzas Mercantiles emitidas por Instituciones Bancarias y/o Afianzadoras debidamente legalizadas en el Sistema Financiero formal de El Salvador; y c) **GARANTÍA DE FÁBRICA:** La CONTRATISTA brinda una garantía de fábrica por un periodo de **UN AÑO CALENDARIO**, sin límite de horas, contado a partir de la entrega del equipo, garantía que comprende mano de obra y repuestos, siempre y cuando el equipo reciba el respectivo mantenimiento preventivo según las políticas y recomendaciones del fabricante. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Administrador del Contrato, Ingeniero** [REDACTED], quien funge como Encargado de Proyectos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos Ochenta y Dos Bis y Ciento Veintidós de la LACAP, Cuarenta y Dos, inciso Tercero, Setenta y Cuatro, Setenta y Cinco, inciso Segundo, Setenta y Siete, Ochenta, y Ochenta y Uno del RELACAP. VII) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al **Administrador del Contrato**, en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo Setenta y Siete del RELACAP. VIII) **PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Seis del RELACAP, debiendo emitir la MUNICIPALIDAD la correspondiente resolución, debiendo la CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías contractuales contenidas en el presente contrato, según lo indique la MUNICIPALIDAD y formarán parte integral de este contrato. IX) **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD SUMINISTRANTE:** La Sociedad Suministrante o CONTRATISTA se obliga a suministrar con base a las especificaciones dadas por la MUNICIPALIDAD, contenidas en la Bases de Licitación en referencia, y sus respectivas Ofertas Técnica y Económica. X) **PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA:** Salvo autorización expresa de la

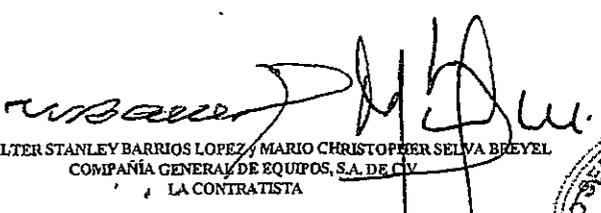
MUNICIPALIDAD, la **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emana del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad con el Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; **XI) SERVICIOS ADICIONALES DEL SUMINISTRO**: La **CONTRATISTA** dará los siguientes servicios adicionales con la entrega del equipo a suministrar: a) Entrenamiento para operadores: Se incluye el servicio de adiestramiento en campo de operadores para la adecuada aplicación, uso y debido mantenimiento diario del equipo suministrado; b) Entrenamiento para Mecánicos: Si la **MUNICIPALIDAD** lo considera pertinente, se ofrece impartir un curso de mantenimiento preventivo e hidráulica al grupo de mecánicos encargados del mantenimiento de los equipos del proyecto en cuestión; y c) Mantenimiento Preventivo: La Sociedad Suministrante realizará CUATRO mantenimientos preventivos cada DOSCIENTAS CINCUENTA HORAS de operación durante las primeras MIL HORAS de operación del equipo suministrado por técnicos certificados por **CATERPILLAR**, el cual incluye Filtros, Lubricantes, Grasa y Empaques originales **CATERPILLAR**. **XII) CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA**: En caso de incumplimiento del presente contrato por la mora injustificada de la **CONTRATISTA**; es decir, que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato; la **MUNICIPALIDAD** podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XIII) PLAZOS DE RECLAMOS**: La **MUNICIPALIDAD** tendrá derecho, durante la vigencia de garantía del equipo suministrado, a efectuar cualquier reclamo a la **CONTRATISTA**, amparado en las garantías de buena calidad y del fabricante, respecto al incumplimiento o desperfecto del suministro. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**: El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; y b) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la **MUNICIPALIDAD** emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación, modificación o prórroga, y se considerará parte integrante del presente contrato. **XV) SANCIONES**: En caso de incumplimiento, la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, extinción, etc.; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la **MUNICIPALIDAD**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL**: La caducidad del contrato procederá en los casos establecidos en el Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por el incumplimiento de las

obligaciones establecidas en el presente contrato. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse si, a la hora de la entrega de los bienes adquiridos, la **MUNICIPALIDAD** encuentra algún defecto, o si éstos no cumplen con lo ofertado, según la documentación presentada; y si la **CONTRATISTA** no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. **XVIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la **CONTRATISTA** y que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. **XIX) CONFIDENCIALIDAD:** La **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la **MUNICIPALIDAD**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la **MUNICIPALIDAD** la autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la **MUNICIPALIDAD** se mantenga con carácter ^{confidencial} y que no se utilice para ningún otro fin. **XX) ANTICORRUPCION:** La **MUNICIPALIDAD** declara que no es de su conocimiento que algún miembro de su personal, ni ella misma han violado las Leyes Anticorrupción o han realizado actos que se consideren corruptos. La **MUNICIPALIDAD** tomara todas las medidas necesarias para cumplir plenamente con las Leyes anticorrupción, así como evitar realizar actividades que sean consideradas o deriven en corrupción y tomará las medidas necesarias a fin de que su personal también lo haga. La **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para prevenir que, en la ejecución del presente contrato; cualquier integrante de su personal, sus subcontratistas y él mismo, pague, se comprometa a pagar, ofrezca, autoñice o ratifique pagos en circulante, regalos y, en general, cualquier artículo de valor a cualquier empleado o funcionario de la **MUNICIPALIDAD**. La **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para que ningún integrante de su personal, sus subcontratistas y él mismo pague, ofrezca u otorgue viajes, entradas o concesiones a espectáculos de cualquier índole, comidas y, en general, cualquier tipo de obsequio, dádiva o retribución a la **MUNICIPALIDAD**, algún servidor público o tercero. La **MUNICIPALIDAD** declara que él mismo y los miembros de su personal no tienen relación, vínculo o interés, familiar o de negocios, con ningún miembro del personal de la **CONTRATISTA**, ni con el cónyuge o los parientes consanguíneos, hasta el cuarto grado y del segundo de afinidad, de dicho personal. Adicionalmente, la **CONTRATISTA** declara y garantiza que su operación en sí misma es lícita y, por lo tanto, los recursos con los que financia la misma son de procedencia lícita, debiendo cumplir en todo momento con las disposiciones legales sobre anticorrupción

vigentes y con las que en el futuro se dicten. **XXI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO ESPECIAL:** En caso de conflicto en la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP con respecto al **ARREGLO DIRECTO**; reservándose el derecho las partes a ejercer las acciones legales correspondientes inmediatamente después de concluido dicho procedimiento, acudiendo a la **SEDE JUDICIAL** competente que corresponda para dirimir dicho conflicto en aquellos puntos que no hubo avenimiento o arreglo o que aún persista el incumplimiento, según las cláusulas contractuales en disputa. Para los efectos legales de este contrato y especialmente en caso de conflicto, ambas partes señalan de común acuerdo, como su domicilio especial, el de la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los **tribunales comunes** o, según el caso, a la **jurisdicción y domicilio de los Tribunales Contencioso Administrativos que resultaren competentes**, de conformidad a la respectiva legislación. En caso de embargo a la **CONTRATISTA**, la **MUNICIPALIDAD** nombrará al depositario de los bienes que se le llegaren a embargar a la **CONTRATISTA**, quien quedará relevado de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la **CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. Los mismos efectos antes descritos aplicarán, en el caso de embargo a la **MUNICIPALIDAD** y a favor de la **CONTRATISTA**. **XXII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La **MUNICIPALIDAD** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la **LACAP**, el **RELACAP**, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la **MUNICIPALIDAD** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la **MUNICIPALIDAD**. **XXIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la **LACAP**, **RELACAP**, la Constitución de la República y; en forma subsidiaria, a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIV) TRADICIÓN DE DERECHOS SOBRE LA MAQUINARIA A SUMINISTRAR:** En este estado e independientemente de cualquier documento posterior que se decidiera realizar, el Contratante y la Contratista convienen y declaran que la **entrega efectiva y satisfactoria, para ambas partes, del suministro objeto del presente contrato y del precio de su adquisición**; involucrará legalmente la entrega material y aceptación de la misma, según corresponda, y plena consumación de la respectiva venta y la tradición del dominio, posesión y demás derechos que le pudieren corresponder a la Contratista, sobre la maquinaria relacionada, a favor del Contratante, con el compromiso de la Contratista del saneamiento de ley en caso de necesidad. **XXV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La **MUNICIPALIDAD** señala como lugar para recibir notificaciones: las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicadas en: Avenida Catorce de Diciembre, Barrio El Centro, frente al Parque Central, Guazapa, San Salvador, y la Dirección de Correo Electrónico: uaci.alcaldiadeguazapa@gmail.com; y la CONTRATISTA señala para recibir notificaciones: sus instalaciones centrales ubicadas en: Colonia y Avenida Las Mercedes, Número Cuatrocientos Uno, de la ciudad y departamento de San Salvador, y la Dirección de Correo Electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones físicas y virtuales que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en Guazapa, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiuno.


JOSÉ ARMANDO BARRERA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE GUAZAPA
LA MUNICIPALIDAD


WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ / MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL
COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA



En Guazapa, departamento de San Salvador, a las diez horas del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ERNESTO SERRANO MENDOZA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; **COMPARECEN:** por una parte, **JOSÉ ARMANDO BARRERA RIVERA**, de cincuenta y tres años de edad, ganadero, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, a quien hasta hoy conozco, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE GUAZAPA**, departamento de San Salvador, en su calidad de **Alcalde Municipal de dicha Municipalidad**, la cual tiene el Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial número Veintitrés, Tomo Doscientos Noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número Doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el artículo Cuarenta y Siete del mencionado Código Municipal, que el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio, siendo el titular del gobierno y de la administración municipal; b) La credencial expedida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, señores Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente; Fernando Argüello Téllez, Ana Guadalupe Medina Linares, Sonia Clementina Liévano de Lemus y Miguel Ángel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios, y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, en la ciudad de San Salvador, con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, y en cumplimiento a la facultad que les otorga el artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral; en el que consta que en las elecciones celebradas, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, dicho compareciente resultó electo Alcalde Municipal de Guazapa, para el período constitucional que se inició el uno de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; c) El Acuerdo de Concejo Municipal Número DOS, contenido en el Acta Municipal Número CUARENTA Y CUATRO, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de la Municipalidad, mediante el cual se aprobaron las Bases de Licitación del Proyecto y el Proceso Licitación Pública en referencia; y d) El Acuerdo de Concejo

PREVENTIVO del referido equipo, por los primeros dos años o las primeras un mil horas de operación, lo que suceda primero; ambos eventos contados a partir de la fecha de su entrega material. Adicionalmente, dicho equipo goza de una **GARANTÍA DE FÁBRICA** por un período de **DOCE MESES**, sin límite de horas, contados a partir de la fecha de entrega del equipo. Finalmente, el equipo contará con una **GARANTÍA EXTENDIDA**, por **DOS AÑOS** adicionales o hasta las primeras tres mil horas de operación del equipo; lo que suceda primero. En resumen, el equipo estará cubierto en Garantía por un período de **TRES AÑOS** o hasta las **TRES MIL** horas de operación, lo que suceda primero. Dicha cobertura comprende mano de obra y repuestos, siempre y cuando el equipo reciba el respectivo mantenimiento preventivo según las políticas y recomendaciones del fabricante. La garantía no incluye: componentes eléctricos ni electrónicos, llantas, elementos de desgaste, los problemas y fallas derivadas de catástrofes naturales, mal mantenimiento preventivo, sabotajes y servicios realizados por personal ajeno a Compañía General de Equipos S.A. de C.V., así como daños incurridos por mala operación, utilización de combustible contaminado, uso indebido de repuestos no genuinos y componentes sujetos a desgaste por agentes externos. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Quedan incluidos al presente contrato los documentos siguientes: a) El Acuerdo de Concejo Municipal Número **DOS**, contenido en el Acta Municipal Número **CUARENTA Y CUATRO**, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de la Municipalidad, mediante el cual se aprobaron las Bases de Licitación del Proyecto y el Proceso Licitación Pública en referencia; y b) El Acuerdo de Concejo Municipal Número **CUATRO**, contenido en el Acta Municipal Número **CINCUENTA Y TRES**, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de la Municipalidad, mediante el cual se adjudicó la adquisición del equipo antes relacionado a la **COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, bajo los términos y condiciones que más adelante se relacionarán; autorizando al citado Alcalde para la realización de la respectiva negociación y contratación; c) Las Bases de Licitación correspondientes; d) Las especificaciones Técnicas de la **CONTRATISTA**; e) La Oferta Técnica Económica de la **CONTRATISTA**; f) Resoluciones modificativas, Aclaraciones y Adendas, si las hubiere; g) Las Garantías de: Fiel Cumplimiento de Contrato, de Buena Calidad y de Fábrica, extendidas por instituciones idóneas, a favor de la **CONTRATISTA**; h) La Orden de Compra; i) El Acta de Recepción Definitiva; y demás documentos accesorios y/o complementarios, contenidos en el respectivo Expediente de Proceso de Licitación Pública. Todos los cuales forman parte integral del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas mediante **FONDO DE PRÉSTAMOS INTERNOS** de la Municipalidad. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a cancelar a la **CONTRATISTA**, en concepto de precio de venta del equipo relacionado, la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$240,577.00)**, precio que incluye el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El plazo y forma de pago será dentro de los **DIEZ DÍAS** posteriores a la entrega de la referida Motoniveladora, a realizarse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, una vez que el Administrador del Contrato nombrado la haya recepcionado a satisfacción de la Municipalidad, y recibido de conformidad la respectiva Garantía de Buena Calidad. El pago se hará mediante cheque emitido por la Tesorería Municipal de Guazapa, contra presentación de la respectiva Factura de cobro, y dicho pago cubrirá el **CIEN POR CIENTO** del valor de adquisición o compra de la maquinaria relacionada. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para el suministro del bien es de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, el cual deberá ser entregado en las instalaciones de la **MUNICIPALIDAD**, ubicadas en: **Avenida Catorce de Diciembre, Barrio El Centro, frente al Parque Central, Guazapa, San Salvador**, o en otro lugar que oportunamente especifique la **MUNICIPALIDAD**. La vigencia del presente contrato es contada a partir de la suscripción del mismo y hasta el momento del total cumplimiento de las obligaciones pactadas. **V) GARANTÍAS:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del



presente contrato la **CONTRATISTA** otorgará a favor de la **MUNICIPALIDAD**, la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad al artículo Treinta y Cinco de la **LACAP**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá vigencia por **NOVENTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los **QUINCE DÍAS** calendario, de la fecha de suscripción del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, la **MUNICIPALIDAD**, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con base en el informe de la **UACI**; b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL BIEN**: Para garantizar la buena calidad del bien suministrado derivado del presente contrato la **CONTRATISTA** otorgará a favor de la **MUNICIPALIDAD**, la **Garantía de Buena Calidad del Bien** de conformidad al artículo Treinta y Siete Bis de la **LACAP**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá vigencia por **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la maquinaria y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los **DIEZ DÍAS** calendario, a partir de la Recepción Final de la maquinaria; en caso que durante la vigencia de la garantía, ocurra alguna irregularidad en el funcionamiento de la maquinaria y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la **MUNICIPALIDAD** procederá a hacer efectivo su reclamo a la **CONTRATISTA** sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. Las garantías aquí estipuladas podrán ser otorgadas por medio de Cheques Certificados o Fianzas Mercantiles emitidas por Instituciones Bancarias y/o Afianzadoras debidamente legalizadas en el Sistema Financiero formal de El Salvador; y c) **GARANTÍA DE FÁBRICA**: La **CONTRATISTA** brinda una garantía de fábrica por un periodo de **UN AÑO CALENDARIO**, sin límite de horas, contado a partir de la entrega del equipo, garantía que comprende mano de obra y repuestos, siempre y cuando el equipo reciba el respectivo mantenimiento preventivo según las políticas y recomendaciones del fabricante. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Administrador del Contrato**, **Ingeniero Enmanuel Alexander Hernández Maldonado**, quien funge como Encargado de Proyectos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos Ochenta y Dos Bis y Ciento Veintidós de la **LACAP**, Cuarenta y Dos, inciso Tercero, Setenta y Cuatro, Setenta y Cinco, inciso Segundo, Setenta y Siete, Ochenta, y, Ochenta y Uno del **RELACAP**. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá al **Administrador del Contrato**, en coordinación con la **CONTRATISTA**, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo Setenta y Siete del **RELACAP**. **VIII) PRÓRROGA**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos Ochenta y Tres de la **LACAP** y Setenta y Seis del **RELACAP**, debiendo emitir la **MUNICIPALIDAD** la correspondiente resolución, debiendo la **CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías contractuales contenidas en el presente contrato, según lo indique la **MUNICIPALIDAD** y formarán parte íntegra de este contrato. **IX) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD SUMINISTRANTE**: La Sociedad Suministrante o **CONTRATISTA** se obliga a suministrar con base a las especificaciones dadas por la **MUNICIPALIDAD**, contenidas en la Bases de Licitación en referencia, y sus respectivas Ofertas Técnica y Económica. **X) PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA**: Salvo autorización expresa de la **MUNICIPALIDAD**, la **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emana del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad con el Artículo Noventa y Cuatro de la **LACAP**; **XI) SERVICIOS ADICIONALES DEL SUMINISTRO**: La **CONTRATISTA** dará los siguientes servicios adicionales con la entrega del equipo a suministrar: a) Entrenamiento para operadores: Se incluye el servicio de adiestramiento en campo de operadores para la adecuada aplicación, uso y debido mantenimiento diario del equipo suministrado; b) Entrenamiento para Mecánicos: Si la **MUNICIPALIDAD** lo considera pertinente, se ofrece impartir un curso de mantenimiento preventivo e hidráulica al grupo de mecánicos encargados del mantenimiento de los equipos del proyecto en cuestión; y c) Mantenimiento Preventivo: La Sociedad Suministrante realizará **CUATRO** mantenimientos preventivos cada **DOSCIENTAS CINCUENTA HORAS** de operación durante las primeras **MIL HORAS** de operación del equipo suministrado por técnicos certificados por

CATERPILLAR, el cual incluye Filtros, Lubricantes, Grasa y Empaques originales CATERPILLAR.

XII) CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA: En caso de incumplimiento del presente contrato por la mora injustificada de la **CONTRATISTA**; es decir, que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato; la **MUNICIPALIDAD** podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XIII) PLAZOS DE RECLAMOS:** La **MUNICIPALIDAD** tendrá derecho, durante la vigencia de garantía del equipo suministrado, a efectuar cualquier reclamo a la **CONTRATISTA**, amparado en las garantías de buena calidad y del fabricante, respecto al incumplimiento o desperfecto del suministro. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; y b) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la **MUNICIPALIDAD** emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación, modificación o prórroga; y se considerará parte integrante del presente contrato. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, extinción, etc.; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la **MUNICIPALIDAD**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** La caducidad del contrato procederá en los casos establecidos en el Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse si, a la hora de la entrega de los bienes adquiridos, la **MUNICIPALIDAD** encuentra algún defecto, o si éstos no cumplen con lo ofertado, según la documentación presentada; y si la **CONTRATISTA** no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. **XVIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a la **CONTRATISTA** y que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. **XIX) CONFIDENCIALIDAD:** La **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la **MUNICIPALIDAD**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la **MUNICIPALIDAD** la autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la **MUNICIPALIDAD** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XX) ANTICORRUPCION:** La **MUNICIPALIDAD** declara que no es de su conocimiento que algún miembro de su personal, ni ella misma han violado las Leyes Anticorrupción o han realizado actos que se consideren corruptos. La **MUNICIPALIDAD** tomara todas las medidas necesarias para cumplir plenamente con las Leyes anticorrupción, así como evitar realizar actividades que sean consideradas o deriven en corrupción y tomará las medidas necesarias a fin de que su personal también lo haga. La **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para prevenir que, en la ejecución del presente contrato, cualquier integrante de su personal, sus subcontratistas y él mismo, pague, se comprometa a pagar, ofrezca, autorice o ratifique pagos en circulante, regalos y, en general, cualquier artículo de valor a cualquier empleado o funcionario de la **MUNICIPALIDAD**. La **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para que ningún integrante de su personal, sus subcontratistas y él mismo pague, ofrezca u otorgue viajes, entradas o concesiones a espectáculos de cualquier índole, comidas y, en general, cualquier tipo de obsequio, dádiva o retribución a la **MUNICIPALIDAD**, algún servidor público o tercero. La **MUNICIPALIDAD** declara que él mismo y los miembros de su personal no tienen relación, vínculo o interés,



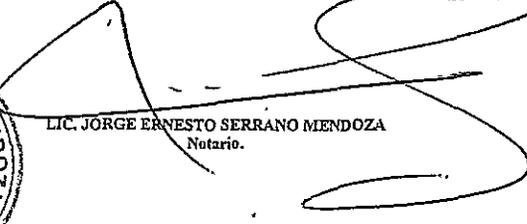
familiar o de negocios, con ningún miembro del personal de la **CONTRATISTA**, ni con el cónyuge o los parientes consanguíneos, hasta el cuarto grado y del segundo de afinidad, de dicho personal. Adicionalmente la **CONTRATISTA** declara y garantiza que su operación en sí misma es lícita y, por lo tanto, los recursos con los que financia la misma son de procedencia lícita, debiendo cumplir en todo momento con las disposiciones legales sobre anticorrupción vigentes y con las que en el futuro se dicten. **XXI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO ESPECIAL:** En caso de conflicto en la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP con respecto al **ARREGLO DIRECTO**; reservándose el derecho las partes a ejercer las acciones legales correspondientes inmediatamente después de concluido dicho procedimiento, acudiendo a la **SEDE JUDICIAL** competente que corresponda para dirimir dicho conflicto en aquellos puntos que no hubo avenimiento o arreglo o que aún persista el incumplimiento, según las cláusulas contractuales en disputa. Para los efectos legales de este contrato y especialmente en caso de conflicto, ambas partes señalan de común acuerdo, como su domicilio especial, el de la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes o, según el caso, a la jurisdicción y domicilio de los Tribunales Contencioso Administrativos que resultaren competentes, de conformidad a la respectiva legislación. En caso de embargo a la **CONTRATISTA**, la **MUNICIPALIDAD** nombrará al depositario de los bienes que se le llegaren a embargar a la **CONTRATISTA**, quien quedará relevado de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la **CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. Los mismos efectos antes descritos aplicarán, en el caso de embargo a la **MUNICIPALIDAD** y a favor de la **CONTRATISTA**. **XXII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La **MUNICIPALIDAD** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la **LACAP**, el **RELACAP**, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la **MUNICIPALIDAD** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la **MUNICIPALIDAD**. **XXIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la **LACAP**, **RELACAP**, la Constitución de la República y, en forma subsidiaria, a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIV) TRADICIÓN DE DERECHOS SOBRE LA MAQUINARIA A SUMINISTRAR:** En este estado e independientemente de cualquier documento posterior que se decidiera realizar, el Contratante y la Contratista convienen y declaran que la entrega efectiva y satisfactoria, para ambas partes, del suministro objeto del presente contrato y del precio de su adquisición; involucrará legalmente la entrega material y aceptación de la misma, según corresponda, y plena consumación de la respectiva venta y la tradición del dominio, posesión y demás derechos que le pudieren corresponder; a la Contratista, sobre la maquinaria relacionada, a favor del Contratante, con el compromiso de la Contratista del saneamiento de ley en caso de necesidad. **XXV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La **MUNICIPALIDAD** señala como lugar para recibir notificaciones: las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicadas en: Avenida Catorce de Diciembre, Barrio El Centro, frente al Parque Central, Guazapa, San Salvador, y la Dirección de Correo Electrónico: uaci.alcaldiadeguazapa@gmail.com; y la **CONTRATISTA** señala para recibir notificaciones: sus instalaciones centrales ubicadas en: Colonia y Avenida Las Mercedes, Número Cuatrocientos Uno, de la ciudad y departamento de San Salvador, y la Dirección de Correo Electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones físicas y virtuales que las partes han señalado. "*****" Así se expresaron los comparecientes y reconocieron como propias las firmas que calzan al pie del relacionado instrumento, por haberlas puesto de sus puños y letras; asimismo, reconocieron como propias todas las condiciones y concepto vertidos en el mismo, quienes enterados, estando conscientes de los términos y efectos legales del citado contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmarán dos ejemplares con el mismo tenor

literal. Yo el notario **DOY FE**: Que las firmas que calzan dicho contrato y esta acta notarial, que se leen en su orden: "J. Barrera R.", "W. Barrios" y "M. Selva", son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta en **CUATRO** hojas útiles. Y leída que les hube íntegramente en un solo acto, ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos, **DOY FE**.


JOSE ARMANDO BARRERA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DE GUAZAPA
LA MUNICIPALIDAD


WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ Y MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL
COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, S. DE C. A.
LA CONTRATISTA




LIC. JORGE ERNESTO SERRANO MENDOZA
Notario.

Este archivo es un documento en "Versión Pública" suprimiendo nombres y otros datos particulares de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).